COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. MC 018 – 2026

"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL Y TARIMA "PEDRO NOLASCO MARTINEZ" EN EL CORREGIMIENTO DE LA LOMADECALENTURAS, MUNICIPIO DE EL PASO, CESAR"

HERNAN ENRIQUE CANTILLO ESCORCIA
NIT. PERSONA NATURAL
No. 7.595.429-4
Propietario Establecimiento de Comercio
GRÚAS Y ELÉCTRICOS
Dirección del domicilio principal: Calle 5 No. 5 - 40 Barrio El Majagua
Municipio: El Paso, Cesar
Correo electrónico: hernancantillo8@gmail.com
Teléfono: 304-2025259

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta del Proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía **No. MC 018 - 2026.**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de El Paso, Cesar, le informa que su oferta, para el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía **No. MC 018 - 2026**, cuyo objeto es ***"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL Y TARIMA "PEDRO NOLASCO MARTINEZ" EN EL CORREGIMIENTO DE LA LOMADECALENTURAS, MUNICIPIO DE EL PASO, CESAR"***, fue aceptada de manera expresa e incondicional por el Municipio de El Paso, Cesar.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que, con esta carta de aceptación junto con la oferta presentada, implica que usted ha celebrado el Contrato de **MÍNIMA CUANTÍA No. 018** con el Municipio de El Paso - Cesar.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública de Mínima Cuantía **No. MC 018 - 2026** y con los ofrecimientos formulados en su oferta.

ESPECIFICACIONES: El objeto a ejecutar con la presente carta de aceptación, debe cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y documentos adicionales del proceso que contengan esta información, relacionada a continuación:

Que, la Constitución Política consagra que son *"(…) Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"*

Que, es obligación de la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que, el Artículo 311 de la Constitución Política, establece que los Municipios *"(…) Como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (…)"*

Que, de igual forma la misma carta política dispone que *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)"*

Que, el Artículo 315 de la Constitución Política en su numeral 3 expresa que *"(…) Es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestaciones de los servicios a su cargo". Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios lo cual se desarrolla con arreglo a lo postulado que rigen la función administrativa. (…)"*

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece que; *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…)"*

Que, el Artículo 3° de la Ley 489 de 1998, dispone que: *"(…) La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (…)"*

Que, el principal objetivo del Municipio es la prestación de servicios oportunos y eficientes, que permitan la satisfacción de las necesidades de la población, buscando el desarrollo y el crecimiento, diseñando e incorporando planes, programas y proyectos en beneficio de la comunidad, para un claro y oportuno mejoramiento del territorio bajo políticas claras y firmes en cuanto a optimización de procesos, eficiencia administrativa, fiscal y la satisfacción de las necesidades y metas planteadas en el Plan de Desarrollo municipal de el Paso - Cesar 2024 - 2027 - ***"EL PASO QUE NOS UNE"***

Que, el Plan de Desarrollo ***"EL PASO QUE NOS UNE"*** presenta una visión basada en la construcción colectiva de un municipio próspero, en el que la gestión gubernamental articule el binomio administración pública - sociedad civil; en la gestión de los recursos de manera eficiente, efectiva y colectivista. Se propone además como una apuesta para acelerar el crecimiento y el desarrollo económico, la inclusión social, la inversión estratégica, y el aprovechamiento de las potencialidades productivas de todos los sectores del municipio de El Paso.

Que, es por esto por lo que, en virtud del compromiso asumido desde la formulación del Programa de Gobierno, se ha construido el Plan de Desarrollo Municipal, 2024-2027, ***"EL PASO QUE NOS UNE"***, cuatro (4) ejes principales para el desarrollo y crecimiento socioeconómico de cada uno de los territorios que configuran el municipio de El Paso y la subregión Noroccidental del departamento del Cesar: **1.** El Paso nos une en desarrollo social y comunitario, **2.** El paso nos une en gobernanza territorial **3.** El Paso nos une en territorio e infraestructura para la vida, **4.** El Paso nos une en desarrollo económico sustentable y popular. Estos ejes, resultado de la construcción con la comunidad, se configuraron como la hoja de ruta para el cuatrienio.

Que, la Administración Municipal de El Paso, Cesar, identifica la necesidad de adelantar la adecuación y mantenimiento de la plaza principal y de la tarima “Pedro Nolasco Martínez”, ubicada en el corregimiento de La Loma de Calenturas, en razón a la importancia que estos espacios tienen para el desarrollo de actividades culturales, sociales, institucionales, recreativas y comunitarias. Estos escenarios constituyen lugares de encuentro y participación para los habitantes del corregimiento y, debido al uso permanente y al paso del tiempo, presentan condiciones que requieren acciones de mantenimiento y adecuación para garantizar su funcionalidad, seguridad y adecuada utilización por parte de la comunidad.

Que, la plaza principal del corregimiento de La Loma de Calenturas constituye un espacio público de importancia para la comunidad, en el cual se desarrollan actividades de integración ciudadana, eventos culturales, actos institucionales, celebraciones y encuentros comunitarios. El deterioro y desgaste de algunos de sus elementos físicos pueden afectar las condiciones de comodidad, seguridad y permanencia de los usuarios, limitando el aprovechamiento adecuado del espacio. En consecuencia, resulta necesario realizar las intervenciones requeridas para recuperar sus condiciones y garantizar un espacio público digno y funcional para la comunidad.

Que, por su parte, la tarima “Pedro Nolasco Martínez” representa un escenario destinado principalmente al desarrollo de actividades culturales, artísticas, institucionales y comunitarias del corregimiento. El uso continuo y la exposición a las condiciones ambientales generan desgaste en sus diferentes elementos, haciendo necesario adelantar labores de adecuación y mantenimiento que permitan conservar sus condiciones de funcionamiento y mejorar las condiciones de seguridad para artistas, organizadores, funcionarios y asistentes a los diferentes eventos que allí se desarrollen.

Que, adicionalmente, la intervención de estos espacios responde a la necesidad de prevenir riesgos asociados al deterioro de elementos constructivos, superficies y demás componentes de la infraestructura, especialmente durante la realización de actividades con concentración de personas. El mantenimiento oportuno permite atender condiciones que puedan representar riesgos para la integridad de los usuarios y contribuye a conservar la infraestructura pública en condiciones apropiadas de uso.

Que, de igual manera, la recuperación y mantenimiento de la plaza principal y de la tarima contribuye al fortalecimiento de la convivencia, la integración comunitaria y el sentido de pertenencia de los habitantes de La Loma de Calenturas. Contar con escenarios adecuados facilita la realización de actividades que promueven la participación ciudadana, la expresión cultural y el encuentro entre los diferentes sectores de la comunidad, fortaleciendo los vínculos sociales y la identidad colectiva del corregimiento.

Que, en concordancia con lo anterior, la adecuación y mantenimiento de estos escenarios contribuye al cumplimiento de las acciones de la Administración Municipal orientadas al mejoramiento, conservación y aprovechamiento adecuado de los espacios públicos, así como a la promoción de actividades culturales, recreativas y comunitarias. La conservación de la infraestructura pública permite garantizar que estos bienes continúen prestando un servicio adecuado a la comunidad y contribuyan al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que, se hace necesario adelantar un proceso contractual que propenda por la **“ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL Y TARIMA "PEDRO NOLASCO MARTINEZ" EN EL CORREGIMIENTO DE LA LOMADECALENTURAS, MUNICIPIO DE EL PASO, CESAR""** por lo que se hace necesario la prestación de un servicio que garantice que las actividades aquí descritas serán realizadas y llevadas a cabo en su totalidad según los lineamientos establecidos.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del Estado, debido al servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en el presente documento precontractual. Conforme a lo anterior, el contratista se obliga con el Municipio a lo siguiente:

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado.

2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.

4. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.

5. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el Municipio.

6. Cumplir las obligaciones señaladas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.

7. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por el Municipio con ocasión de la ejecución del contrato.

8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

9. Responder por la calidad del servicio contratado.

10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato.

11. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta el Municipio para la efectiva prestación del servicio contratado.

12. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.

13. Cumplir con el objeto del contrato dentro de las especificaciones y condiciones propias del mismo.

14. Presentar al Supervisor del Contrato junto con la cuenta de cobro, informes financieros y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal, junto con evidencia fotográfica.

15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado por el Municipio.

16. Propender porque el objeto del contrato respecto de los funcionarios se desarrolle dentro de un clima de respeto a los mismos.

17. Entregar los informes que le solicite el Municipio durante el desarrollo del contrato.

18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas evitando dilaciones en la ejecución del contrato.

19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho en el contrato.

20. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en el contrato y la propuesta.

21. Responder por los documentos y otros elementos que le sean entregados por causa o con ocasión del contrato.

22. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando de ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

23. Presentar al pago la documentación necesaria que acredite el cumplimiento del contrato y el recibo a satisfacción de este por parte del supervisor.

24. Responder por los perjuicios que se causen al Municipio con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.
25. Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar las actividades de adecuación y mantenimiento de la plaza principal y la tarima “Pedro Nolasco Martínez”, ubicadas en el corregimiento de La Loma de Calenturas, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la Entidad.

2. Realizar las reparaciones, adecuaciones y mejoras requeridas en los espacios objeto de intervención, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, conservación y presentación.

3. Suministrar la mano de obra, materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para la correcta y oportuna ejecución de las actividades contratadas, de acuerdo con las cantidades y especificaciones establecidas.

4. Ejecutar las actividades contratadas con criterios de calidad y buenas prácticas constructivas, garantizando que los trabajos realizados cumplan con las condiciones técnicas requeridas y permitan la adecuada utilización de los espacios intervenidos.

5. Cumplir durante la ejecución del contrato con las normas de seguridad y salud en el trabajo, disposiciones ambientales y demás normas técnicas y legales aplicables, adoptando las medidas necesarias para prevenir riesgos y proteger a trabajadores, usuarios y comunidad.

6. Mantener en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad las áreas objeto de intervención durante el desarrollo de las actividades y realizar la disposición adecuada de los residuos generados.

7. Coordinar con el supervisor del contrato la programación y ejecución de las actividades, atendiendo las observaciones, instrucciones y recomendaciones que sean impartidas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

8. Presentar informes de avance y un informe final de ejecución, en los cuales se relacionen las actividades realizadas, cantidades ejecutadas, resultados obtenidos y demás soportes requeridos, incluyendo el correspondiente registro fotográfico.

9. Entregar las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, limpieza y uso, una vez culminadas las actividades objeto del contrato.

DEL MUNICIPIO:

1. El Municipio se obliga a pagar el valor de este programa en la forma y tiempo pactado en el mismo.

2. A exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.

VALOR: El valor del presupuesto para la contratación que se propone celebrar el Municipio, se estima en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHO CENTÉSIMAS ($ 49.021.351,08).**

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** en un solo pago a entrega a satisfacción del objeto y previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro según sea el caso, acompañada del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.

El Municipio de **EL PASO - CESAR** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas, y no se ajusten a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

Para los pagos se deberá tener en cuenta: **1.** El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; **2.** Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será de **CINCO (05) DÍAS**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio. En todo caso para el inicio de la ejecución del contrato se requerirá del cumplimiento de los demás requisitos que para tal efecto contemplan las normas legales y reglamentarias. **PARÁGRAFO.** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y a expedición del registro presupuestal.

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del **SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL** o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Disponibilidad presupuestal que ampara el proceso se cancelará con cargo al **CDP No. 2708 – 1 del 27 de Agosto de 2026.**

EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de una contratación de mínima cuantía y forma de pago de este, no se solicitarán garantías. Sumado que para el Municipio no se constituye en riesgo la ejecución de este contrato, porque la forma de pago es mediante un pago final, lo que significa que el Municipio cancelara a la contratista una vez terminada la ejecución del contrato.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la entidad cobrara multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total no exceda el diez por ciento (10%) del monto total del valor del presupuesto oficial, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, dándose el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato**.**

REGISTRO PRESUPUESTAL: El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye el contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

NOTA: El presente documento complementario es un anexo al contrato electrónico que se entiende suscrito en el Portal de Contratación Pública **SECOP II**.